



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE
CUOTAS DE FONDO MUTUO MONEDA FUNDACION Y
FONDO MUTUO MONEDA DOLAR.**

SANTIAGO, 30 AGO 2006

384

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, **"CRUZ DEL SUR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO :

1.- Apruébase las modificaciones introducidas a los reglamentos internos de los fondos mutuos denominados **"FONDO MUTUO MONEDA FUNDACION"** y **"FONDO MUTUO MONEDA DOLAR"**, ambos administrados por Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A., y que sin perjuicio de las modificaciones meramente formales, consisten en lo esencial en:

I- Respecto DEL FONDO MUTUO MONEDA FUNDACIÓN:

- a) Dentro de la política de inversión, se reducen los requisitos de clasificación de riesgo de los instrumentos que podrá adquirir el fondo.
- b) Se establece el porcentaje máximo de inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo.
- c) Se elimina la referencia a inversiones en instrumentos emitidos por sociedades acogidas al artículo 10 transitorio de la Ley 19.705.
- d) En la Política Específica de Inversiones, se modifica dentro del acápite denominado "Inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas", lo relativo a la política de inversiones respecto de las operaciones de compra de títulos con promesa de venta, adecuándolo a lo establecido en la Circular N°1.797 de 2006.
- e) Se elimina la referencia al emisor "BancoEstado" y se agregan como instrumentos elegibles para la inversión del fondo, los contratos sobre productos que consten en facturas en la "Diversificación de las Inversiones respecto del activo total del fondo".
- f) Se incorpora una nueva serie de cuotas, denominada Serie I, estableciéndose su remuneración.
- g) Las remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido.
- h) Se reemplaza el acápite "Otros" por un nuevo texto.

II- Respecto del FONDO MUTUO MONEDA DÓLAR:

- a) Dentro de la política de inversión, se elimina del acápite "Instrumentos elegibles", todo lo relativo al aporte de cuotas.
- b) Se elimina la referencia a inversiones en instrumentos emitidos por sociedades acogidas al artículo 10 transitorio de la Ley 19.705.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

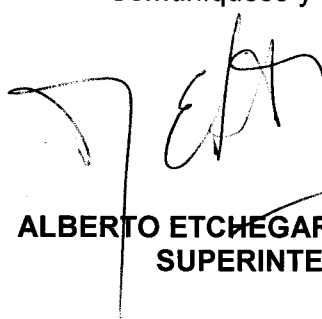
- c) En la Política Específica de Inversiones, se modifica dentro del acápite denominado "Inversión en instrumentos derivados y la realización de otras operaciones autorizadas", lo relativo a la política de inversiones respecto de las operaciones de compra de títulos con promesa de venta, adecuándolo a lo establecido en la Circular N°1.797 de 2006.
- d) Se aumenta el porcentaje de inversión en instrumentos de deuda nacionales, y se incorporan los contratos sobre productos que consten en facturas en el acápite denominado "Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo".
- e) Se elimina la comisión de colocación para la serie P.
- f) Se incorpora una nueva serie de cuotas, denominada Serie I, estableciéndose su remuneración.
- g) Las remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido.
- h) En las características de las series se modifica la redacción de la Serie F y se elimina de la serie P, lo relativo al Plan Familia de Fondos.
- i) Se regula el aporte y rescate de cuotas efectuado en pesos, especificando quién asume el riesgo de tipo de cambio.
- j) Se reemplaza el acápite "Otros" por un nuevo texto.

2.- Apruébase las modificaciones introducidas a cada uno de los contratos de suscripción de cuotas de los fondos en comento, que tienen por objeto adecuarlos a los cambios experimentados por los respectivos reglamentos internos.

Dése cumplimiento al artículo 8° del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el D.S. N°249 de 1982.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CACERDA
SUPERINTENDENTE